



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°003-GADPRG-RS-2024

Ing. Walter Carrera Cedeño

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural Guayas**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;





Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Guayas asigna el 10 % de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 30 de noviembre, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo o Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, conforme al COOTAD.

Que, la Junta Parroquial, en sesiones de fecha 04 de diciembre del 2023 aprobó en primera instancia y de fecha 08 de diciembre en segunda instancia, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el periodo fiscal 2024;





En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

**LA RESOLUCIÓN DE REFORMA DE SALDOS 2023 DE PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYAS
PARA EL AÑO FISCAL 2024:**

PARTIDA INGRESO		SALDOS 2023
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
19		
19.04.99	Otros ingresos no especificados	
3.7	SALDOS DISPONIBLES	
3.7.01	SALDOS EN CAJA BANCOS	
37.01.01	De fondos de Gobierno Central	\$ 103.558.54
37.01.05	De Donaciones (BDE)	\$ 0.70
38.01.01	De Cuentas por Cobrar	\$ 73.145.86
38.01.08	De Anticipos devengar años anteriores	\$ 1.22
	TOTAL INGRESOS	\$ 176.706.32
PARTIDA GASTOS		EGRESOS 2024
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
7	EGRESOS DE INVERSION	\$ 176.706.32
7.3.2		\$ -
73.02.04	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	
7.3.06	CONTRATAciones DE ESTUDIOS	\$ 41.974.00
7.3.06.13	Servicios de Capacitacion (INVERSION GRUPOS PRIORITARIOS 10%)	\$ 41.974.00
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$ 101.521.72
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
75.01.04	Urbanizacion y Embellecimiento	\$ 50.000.00
7.5.01.05	Transporte y Vias	\$ 51.521.72
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	\$ 23.694.21
7.8.01		
78.01.01	A Entidades del Presupuesto General Del Estado	\$ 23.694.21
9.7	PASIVO CIRCULANTE	\$ 9.516.39
9.7.01	DEUDA FLOTANTE	
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	\$ 9.516.39
		\$ 176.706.32

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 02 días de enero del 2024, en la parroquia Rural Guayas, del Cantón El Empalme, provincia del Guayas.

Ing. Walter Carrera Cedeño
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL GUAYAS



Dirección
Calle los Ríos y Av. 7 de agosto

Correo electrónico
jplaguayas@yahoo.es

Teléfono
0985288639



www.gadguayas.gob.ec